



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE SABIÑÁNIGO

1240

ANUNCIO

Extracto del Decreto de Alcaldía n.º 517 de 18/03/2025 del Ayuntamiento de Sabiñánigo, por el que se convocan las subvenciones en régimen de concurrencia pública, en materias de cultura, deportes, educación y juventud para asociaciones, compañías artísticas, clubes deportivos y centros escolares, año 2025

BDNS (Identif.): 821749

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/821749>)

Primero. Beneficiarios.

Podrán presentar solicitudes:

- A) Las asociaciones sin ánimo de lucro y clubes deportivos, domiciliados en el municipio e inscritas en el Registro Municipal.
- B) Compañías artísticas locales legalmente constituidas.
- C) Centros escolares de la localidad.

Segundo. Objeto de la convocatoria.

La finalidad de estas subvenciones es apoyar la puesta en marcha de proyectos y actividades abiertas al público en general y sin ánimo de lucro a realizar en el municipio, atendiendo a los siguientes criterios:

- A) En el área deportiva, para la organización de eventos y actividades deportivas.

De forma especial el deporte base o la promoción del deporte y, preferentemente, los actos excepcionales o de gran importancia y tradición.

Así mismo, para formación de técnicos, adquisición de equipamiento deportivo para deporte de base, y participación en competiciones de deporte de carácter provincial, regional y nacional, siempre que la entidad no cuente con una subvención nominativa del Ayuntamiento de Sabiñánigo para funcionamiento de dicha entidad.

- B) En relación con la cultura, para proyectos e iniciativas concretas que se correspondan al menos con uno de los conceptos que se relacionan a continuación: creación cultural, difusión cultural, promoción de la participación ciudadana en materia de cultura y proyectos de investigación cultural.

En este sentido se contempla también en este apartado la posibilidad de subvencionar proyectos de producción artística promovidos por compañías o grupos locales legalmente constituidos, que deberán, además, hacer una representación pública del proyecto subvencionado de forma gratuita en el caso de proyectos escénicos o donar una obra en el caso de artes plásticas.



Así mismo, se contempla la posibilidad de subvencionar la edición y publicación de trabajos de investigación y libros promovidos por Asociaciones Locales o centros escolares, que deberán donar tres ejemplares de los mismos para ser integrados en el fondo local de la Biblioteca pública municipal Rosa Regás.

C) En el área de juventud, para proyectos de animación, dinamización y difusión sociocultural encaminados a la promoción, el aprovechamiento y el buen uso del ocio y tiempo libre, programas de información y asesoramiento que faciliten la protección de los jóvenes en ámbitos de especial trascendencia para los mismos.

D) En materia de educación, las correspondientes a los programas y actividades no previstas en los planes de enseñanza reglada vigentes.

Todos los proyectos y/o actividades deberán ser ejecutados en el periodo comprendido desde el 1 de noviembre del 2024 hasta el 31 de octubre de 2025.

Tercero. Bases reguladoras.

Ordenanza general de concesión de subvenciones por parte del Ayuntamiento de Sabiñánigo, aprobada inicialmente en sesión plenaria de 29 de febrero de 2024 y la aprobación definitiva publicada en BOPH n.º 76 de 19 de abril de 2024 y en el Plan Estratégico de subvenciones del periodo 2024-2027, aprobado en sesión plenaria de 29 de febrero de 2024 y sus modificaciones n.º 1 y n.º 2 de 29 de mayo de 2024 y 27 de febrero de 2025, respectivamente.

Cuarto. Cuantía.

La cuantía de las subvenciones a conceder no superará, salvo casos excepcionales, el 60 % del coste total de la actividad.

Sólo podrá alcanzar el 100 % de los gastos presentados en los siguientes supuestos:

- Ayudas para la realización de actividades medioambientales en centros escolares, aunque con un límite de 400 € por centro y curso escolar.
- Ayudas a la edición y publicación de libro o trabajos de investigación, aunque con un límite de 900 euros por asociación y proyecto.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Se establece un plazo de presentación de solicitudes de UN MES a contar desde el día siguiente a aquél en que se publique el Extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca.

De acuerdo lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se deberán presentar las solicitudes de manera obligatoria a través de medios electrónicos.

Los solicitantes deberán presentar todos los documentos debidamente cumplimentados y firmados, por el representante legal que corresponda según el tipo de documento.

Documentación a presentar:

- Instancia solicitando concurrir a la presente convocatoria, señalando el proyecto para el que se solicita la subvención y la cantidad solicitada y, documentación acreditativa de la



representación que ostenta el firmante de la solicitud, indicando la relación de documentos que aporta con la solicitud, según modelo Anexo I.

- Proyecto de actividades a realizar durante el año, que se proponen para la colaboración por parte del Ayuntamiento, indicando la antigüedad del proyecto.

- Valoración económica de las mismas, incluyendo tanto el presupuesto de ingresos como de gastos, el plan de financiación de la misma, según Anexo III.

- Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, establecidas en el art. 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, según modelo Anexo I.

- Declaración jurada de otras ayudas recibidas o solicitadas a Administraciones Públicas o Entes o Empresas Privadas para este Proyecto, según modelo Anexo II.

- Certificación acreditativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con la Hacienda Municipal. Quedan excluidas de esta obligación aquellas subvenciones o ayudas que no excedan de 1.000 € por beneficiario y año.

- Copia del C.I.F., salvo en los casos en los que éste ya obre en poder del Ayuntamiento.

- Memoria informativa sobre la entidad solicitante, en la que se indique: Año de creación de la misma, número de socios actuales y los recursos humanos y técnicos con los que cuenta la Asociación.

- Certificado del Secretario de la Asociación, en el que se especifique que el proyecto objeto de subvención ha sido aprobado por el órgano competente de la Asociación, según modelo Anexo VII.

Sexto. Otros datos.

El procedimiento ordinario de concesión será el de concurrencia competitiva mediante la comparación de las solicitudes presentadas dentro de un plazo limitado, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en esta convocatoria, y prorratear, en su caso, el crédito disponible entre todos los solicitantes que reúnan los requisitos establecidos.

El plazo de justificación finalizará el 14 de noviembre de 2025. La no inclusión del logo del Ayuntamiento en la publicidad de los actos subvencionados, la justificación incompleta y los retrasos en la misma pueden conllevar penalizaciones o ser causa de reintegro de la subvención.

Los anexos y demás documentos correspondientes a la presente convocatoria, a excepción de las memorias y proyectos, para los que no existen modelos, estarán a disposición de los interesados en la sede electrónica del Ayuntamiento de Sabiñánigo <https://sabinanigo.sedipualba.es/> desde donde, además, podrá realizarse la presentación de solicitud de forma telemática.

Sabiñánigo, 20 de marzo de 2025. La Alcaldesa, Berta Fernández Pueyo.